



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario N° 2018-00140-00.

La entidad implorante, a través de su gestor adjetivo, solicita información en torno a la expedición del comunicado virtual, dirigido a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, con miras a que llevara a cabo la inmovilización respecto del vehículo distinguido con placas KDV159.

En ese contexto, conviene precisar que, según reposa en el plenario, al que, por cierto, tiene acceso el respectivo apoderado, en tanto que, en su momento, se envió el enlace necesario para desarrollar la correspondiente revisión, sin que se hubiera reportado contratiempo alguno sobre el particular (archivo 4 del legajo digital), el aducido soporte fue remitido y entregado a la institución en comento desde el pasado 13 de enero (ord. 11 *ibidem*), sin que, para la época que nos alcanza, se haya emitido pronunciamiento por parte de la mencionada dependencia, en punto a la retención ordenada.

Ahora, ante el descrito panorama, es preciso que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita un nuevo mensaje de datos con destino a la denotada DIVISIÓN SIJIN AUTOMOTORES**, en aras de que exponga lo sucedido con la dispuesta aprehensión del rodante en cuestión, para lo cual dicha autoridad contará con **5 días**, computados desde la entrega de la enunciada misiva digital. Esto, **so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante el competente estamento, a fin de que se investigue lo acontecido**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

¹. dequi.oac@policia.gov.co; y, dequi.sijin@policia.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00701db7e588a183c140ff452cb818b440b81f66d0113bef88f6e95e22bd140b**

Documento generado en 19/10/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>